FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME"
CONTRATO 027-BASPC11-2023

MONTERIA, 12 DE ABRIL DE 2023

SEÑORES:
SOLUCIONES & ASESORÍAS EN INGENIERÍA LTDA
NIT. 900.182.739 – 9
JAVIER RANGEL
C.C#10.187.652 LA DORADA
REP. LEGAL
Teléfono: 7860505 - 3146522257- administrativo@sya-ing.com
Dirección: KR 17 27-51 - Barrio costa de oro

Mediante el presente escrito, **el MDN - Ejército Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME"** representado por el señor **Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA,** mayor de edad, residente en la ciudad de Montería, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.227.497 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Comandante y ordenador del gasto, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4223 del 23 de Junio de 2023,previamente facultado orden semanal 032 de fecha 12 de agosto 2023 Artículo 106, con acta de posesión militar N°005845726 de fecha 05 de Agosto de 2023, en su carácter de Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" y Ordenador del Gasto, quien en consecuencia representa al **MDN – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 11 "CACIQUE TIRROMÉ", NIT 800.131.053-4**, y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por la empresa **SOLUCIONES & ASESORÍAS EN INGENIERÍA LTDA NIT. 900.182.739–9, Representada Legalmente por** el Señor **JAVIER RANGEL** con **C.C. Nº 10.187.652 de LA DORADA,** conforme al certificado de existencia y representación quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito **Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA,** mayor de edad, residente en la ciudad de Montería, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.227.497 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Comandante y ordenador del gasto, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4223 del 23 de Junio de 2023,previamente facultado orden semanal 032 de fecha 12 de agosto 2023 Artículo 106, con acta de posesión militar N°005845726 de fecha 05 de Agosto de 2023, actuando en nombre y representación del **MDN - Ejército Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME", Nit. 800.131.053-4.**

2. CONTRATISTA: Persona Jurídica: **SOLUCIONES & ASESORÍAS EN INGENIERÍA LTDA NIT. 900.182.739–9,** Representada Legalmente por el Señor **JAVIER RANGEL** con **C.C. Nº 10.187.652 de LA DORADA.**

3. OBJETO: EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA CELULAR, INTERNET Y TELEVISION SATELITAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME"- VIGENCIA 2023.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución para el presente proceso será hasta el 31 de Diciembre del 2023 y /o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Los servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, dichas entregas serán en el almacén de intendencia del BASPC11.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

LUGAR DE EJECUCION:

El contratista se obliga a prestar los servicios derivados del presente objeto proceso en:

UNIDAD	UBICACION
FTCAQ-FFMM	KM 7 VÍA CAUCASIA MEDELLÍN VEREDA RIO MAN CÁCERES ANTIOQUIA

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las

instalaciones del BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11, "CACIQUE TIRROME".

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios, se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, el estudio previo, el contrato y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-004	10CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN **(SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL)**	FTCAQ	13.000.000
		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN **(SERVICIO DE INTERNET)**	FTCAQ	18.000.000
		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN **(SERVICIO DE TELEVISIÓN)**	FTCAQ	14.000.000
TOTAL				**45.000.000,00**

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA, SI APLICA,** según el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 2923, de fecha 15 de marzo del 2023, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-004-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN,** recurso **10CSF** expedido por el jefe de presupuesto.

A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES							
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL
1	83111603	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON VOZ Y DATOS: Servicio fijo	1	UN	121.932,77	23.167,23	145.100,00

		mensual que como mínimo incluya minutos ilimitados a todo destino nacional, navegación igual o superior a 30GB, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia Medellín. Presentación: Factura mensual via email:					
A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET							
2	83121703	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET : Servicio de conectividad a internet mediante canal dedicado con reusó del canal -1-2 capacidad BW del canal 30 MBPS simétrico disponibilidad del servicio. 99,6% direccionamiento IPV4 sistema DNS primario y secundario para los servicios de servicios voz, datos y video medio de interconexión última milla en fibra óptica con un (01) modem WIFI para conexión inalámbrica para la FTCAQ , ubicada en Cáceres, Antioquia km7, vía Caucasia Medellín. Presentación: Factura mensual vía email.	1	UN	611.764,71	116.235,29	728.000,00
A-02-02-02-008-004-06 SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS							
3	83111800	SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL: Servicio fijo mensual de televisión con acceso a canales HD, SD, y canales de audio (como emisoras), para un (01) punto o codificador ubicada; con acceso a plataformas web y Apps que permitan conectividad a la tv, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia Medellín. Presentación: Factura mensual vía email:	1	UN	538.487,39	102.312,61	640.800,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N 11 "CACIQUE TIRROME "", se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, y se realizaran los pagos a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución previa presentación de facturación por los bienes presentados por el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Recepción a satisfacción de los elementos por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC No. 11 "Cacique Tirromé"
- ✓ Presentación del informe del supervisor del contrato
- ✓ Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé" del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- ✓ Recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- ✓ Presentar la facturación correspondiente al ante el MDN – EJC– BASPC N°11 MONTERIA, previo cargue en la plataforma de SECOP II, para la verificación del supervisor; sin el cargue de estas no se realizaran los pagos correspondientes.
- ✓ Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a un (1) mese de expedición.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir

del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Asi las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

- ✓ De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL BATALLON DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME", no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, EL BASPC N°11 "CACIQUE TIRROME" únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos, que se encuentren debidamente ejecutados.

NOTA 4: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta AHORROS No. 79000032901 de la entidad Financiera BANCOLOMBIA S.A que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11 "CACIQUE TIRROME", con NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con el presente contrato deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

A-02-02-02-008-004-01 SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES							
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNITARIO**	**IVA**	**VR TOTAL**
1	83111603	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON VOZ Y DATOS: Servicio fijo mensual que como mínimo incluya minutos ilimitados a todo destino nacional, navegación igual o superior a 30GB, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia Medellín. Presentación: Factura mensual via email:	1	UN	121.932,77	23.167,23	145.100,00
A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET							
2	83121703	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET : Servicio de conectividad a internet mediante canal dedicado con reusó del canal -1-2 capacidad BW del canal 30 MBPS simétrico disponibilidad del servicio. 99,6% direccionamiento IPV4 sistema DNS primario y secundario para los servicios de servicios voz, datos y video medio de interconexión última milla en fibra óptica con un (01) modem WIFI para conexión inalámbrica para la FTCAQ , ubicada en Cáceres, Antioquia km7, vía Caucasia Medellín. Presentación: Factura mensual vía email.	1	UN	611.764,71	116.235,29	728.000,00
A-02-02-02-008-004-06 SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS							
3	83111800	SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL:	1	UN	538.487,39	102.312,61	640.800,00

		Servicio fijo mensual de televisión con acceso a canales HD, SD, y canales de audio (como emisoras), para un (01) punto o codificador ubicada; con acceso a plataformas web y Apps que permitan conectividad a la tv, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia Medellín. Presentación: Factura mensual vía email:					

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- El contratista certifico, que no existirá relación laboral alguna entre la entidad y las operadoras de servicio que contrate el adjudicatario.
- El contratista certifico que todos los gastos de fletes y transportes para la prestación de los servicios de televisión e Internet correrán por cuenta de él.
- El contratista certifico, que prestara los servicios descritos en el anexo 2, en la ubicación de la unidad beneficiaria:

UNIDAD	UBICACION
FUERZA DE TAREA CONJUNTA AQUILES	KM 7 VÍA CAUCASIA MEDELLÍN VEREDA RIO MAN CÁCERES ANTIOQUIA

- El contratista certifico, que cada punto instalado de televisión tendrá su propio decodificador y control.
- El contratista certifico, que en caso de requerirse el movimiento interno de los puntos o de presentarse fallas del servicio (internet y televisión) de los equipos instalados a realizar el servicio de atención será dentro de las veinticuatro (24) horas previas llamada, llevando consigo los repuestos y transporte necesarios para suplir la necesidad, sin costo adicional para el contratante sin causa imputable al contratista.
- El contratista relaciono, las líneas telefónicas disponibles para la atención en caso de fallas técnicas del servicio de televisión, Internet y plan de voz y datos, donde se debe relacionar el nombre del operario que atenderá las solicitudes y la línea del mismo.
- El contratista certifico, que contara con la disponibilidad de prestar asistencia técnica 7 días a la semana en horario laboral, durante el tiempo de la duración del contrato; y el tiempo de respuesta a requerimiento y restablecimiento del servicio debe ser resuelto en un término no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación del mismo.
- El contratista certifico, incluirá dentro de la instalación, la red de cableado necesario de la antena al decodificador. el contratista cubrirá los costos de las infraestructuras teniendo en cuenta, elementos como, accesorios, ductería, canalizaciones y demás necesarios para la instalación de servicio, la cual debe ser realizada siguiendo todas las normas y dejando el cableado con la mejor presentación posible (usar canaletas). todo daño ocasionado a la infraestructura

del complejo por motivo de la instalación de la solución será asumido por la entidad contratada.

- El contratista certifico, que el servicio de televisión, internet, y las líneas de voz y datos deben estar a nombre de la entidad contratista, en ningún momento estas estarán a nombre propio de la entidad contratante ni de los dependientes de esta.

8. GARANTIAS CONTRACTUALES SOLICITADAS:

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – B.A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS	SI
GARANTÍA ÚNICA		
Calidad del Servicio: El Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X
Cumplimiento del contrato: El Diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.

Asi mismo deberá contener el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas al BASPC N°11, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –BASPC N°11 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DIEZ (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BASPC 11.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 11,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero

punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11 por el incumplimiento.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9.GARANTÍA TÉCNICA:

El CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de las características técnicas de todos los ítems previamente establecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, sus componentes, características y composición. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los servicios a proveer mediante el contrato.
2. Que los servicios a proveer deberán ser de óptima calidad, y todo lo que queda plasmado dentro de su propuesta corresponda a dichos elementos
3. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio.
4. Los bienes y servicios deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica y código UNSPSC
5. Deberá cubrir SEIS (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción.

10.TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista garantizara que en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios prestados, responderá en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas

después de la notificación por parte del supervisor del contrato o en su defecto el delegado previamente autorizado por la unidad beneficiada.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

NOTA 2: la garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
b. Cumplir con las características técnicas, calidad de los servicios, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicio derivado del presente proceso de contratación.
c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa. e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1174 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. - Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i. suscribir el contrato, suscribir las pólizas.
j. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
k. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.

l. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
m. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
n. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – BASPC N°11 MONTERIA o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
o. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
p. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – BASPC N°11 MONTERIA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
q. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
r Presentar la facturación correspondiente al ante el MDN – EJC– BASPC N°11 MONTERIA, previo cargue en la plataforma de SECOP II, para la verificación del supervisor; sin el cargue de estas no se realizaran los pagos correspondientes.
s EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los servicios contratados.
t. Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA
u. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

12. OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor de la presente aceptación de oferta y Aprobar la Garantía.
3. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
5. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**

13. SUPERVISOR:

El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **CT. ALEXANDER RAFAEL AVILA ACOSTA,** Suboficial de Logistica FTCAQ y/o quien haga sus veces nombrado mediante, **RESOLUCIÓN NÚMERO 2023651000021235 Del 24 de Marzo 2023.**

Funcionario que para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014, Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020 y en la Resolución de designación de supervisión.

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la administración así:

A. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el contratista cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. esta sanción se impondrá conforme a la ley.

B. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

C. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

D. La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el art. 17 de la ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11- MONTERIA, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11- MONTERIA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDNEJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente contrato, por la suma de Nueve millones de pesos ($9.000.000) sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. DEMAS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la

invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para constancia, se firma en Montería, a los doce (13) días del mes de Abril de 2023.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – B.A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME",

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente coronel. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA
Ordenador del Gasto BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME"

ENTERADO Y ACEPTADO,

SOLUCIONES & ASESORIAS EN INGENIERIA LIMITADA
NIT: 900182739-9
REP. LEGAL JAVIER RANGEL
C.C. N°: 10.187.652 LA DORADA
CONTRATISTA

GERENTE DE PROYECTO

Coronel. CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ OSPINA
Jefe de Estado Mayor de la BR11
(Gerente de Proyecto)

C3. NAREN FELIPE GARZON ROJAS
Comité Evaluador Técnico

PS. KATERINE PAOLA DAGUER SUAREZ
Comité Evaluador Jurídico

PS. CONT. MARIA ANGELICA PADILLA MONTERROSA
Comité Evaluador Económico